

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Beneplácito por la publicación del decreto 144/2022 que reglamenta e instrumenta el efectivo cumplimiento del postergado artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.

La publicación del decreto establece un significativo avance en cuanto a derechos laborales de las personas trabajadoras, con independencia de su género, que llevan a cabo las tareas de cuidado de las primeras infancias, buscando lograr una mayor igualdad de géneros en los lugares de trabajo.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El artículo 179 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo, sancionada en 1974, reconoció la necesidad de las personas que trabajan, con independencia de su género, de contar con espacios de cuidado para las primeras infancias en el ámbito laboral.

Luego de transcurridos 48 años, el decreto 144/2022 finalmente reglamentó dicho artículo permitiendo la efectiva implementación de éste para los establecimientos de trabajo donde presten tareas 100 o más personas, independientemente de las modalidades de contratación.

Esto constituye un importante avance en materia de derechos laborales para las personas trabajadoras, al establecer mecanismos que permitan la generación de espacios de cuidado para las primeras infancias que se encuentren entre los 45 días a 3 años de edad y que estén a cargo de quien trabaje.

La implementación del artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo es un hecho que cobra especial relevancia a la luz de las desigualdades de género que estructuran la organización de la vida doméstica afectando fundamentalmente el derecho de las mujeres a participar de forma igualitaria en el ámbito laboral.

La distribución inequitativa de las tareas de cuidado no remuneradas, especialmente en lo que respecta al cuidado de las infancias a cargo de trabajadoras, resulta uno de los principales ejes de inequidad social entre varones y mujeres en nuestra sociedad.

Según datos recopilados por el Centro de Economía Política Argentina (CEPA) en su informe "8 de marzo en perspectiva económica" el 40% de los hogares argentinos cuanta con, al menos, una persona demandante de cuidados y, en particular, el 85% de esos demandantes son menores de 13 años.

En paralelo, según datos de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2021 (ENUT) realizada por el INDEC, en los hogares que presentan personas demandantes de cuidado las mujeres destinan 4 horas más en promedio que los varones a tareas de trabajo no remuneradas.

Está brecha entre las horas dedicadas a las tareas de trabajo no remunerado por mujeres y varones se profundiza en aquellos sectores socioeconómicos de mayor vulnerabilidad.

La reglamentación del mencionado artículo de la Ley de Contrato de Trabajo fue fruto del incesante reclamo de las trabajadoras en el proceso por conquistar la igualdad de género en el ámbito laboral y es un paso importante en la aplicación de políticas de cuidado de las infancias a cargo de las personas trabajadoras con independencia de su género.

A la postre, la publicación de este decreto reafirma los compromisos asumidos por el estado argentino en el plexo normativo vigente que integra la Ley N° 23.179 aprobatoria de la "CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER", la Ley N° 23.313 que aprueba el "PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES", el Convenio 156 de la OIT "CONVENIO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES", la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO" y el "PACTO FEDERAL DEL TRABAJO", las Leyes Nros. 14.250, 26.844 y 27.555.

Por todo lo expresado con anterioridad invito a mis pares a acompañar este proyecto.

Juan Carlos Alderete
Diputado Nacional

Lía Verónica Caliva
Diputada Nacional